



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

"1983/2023 - 40 años de democracia"

RESOLUCIÓN DCS 466/2023

Bahía Blanca, 26 de octubre de 2023

VISTO

La resolución DCS 123/2012 por la cual se creó el un registro de postulantes para desempeñarse como ESTUDIANTE- TUTOR al inicio lectivo de las Carreras de Medicina y Licenciatura en Enfermería;

La necesidad de contar con mecanismos regulados que aseguren la adaptación de las/os ingresantes al sistema Universitario en general y de las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud en particular;

La solicitud presentada por la representación del claustro de estudiantes;

Y CONSIDERANDO

Que actualmente el Departamento de Ciencias de la Salud tiene un total de 5352 estudiantes regulares;

Que actualmente el sistema de mentorías solo se encuentra vigente para la carrera de Medicina;

Que el aporte del acompañamiento de estudiantes avanzados de las carreras a las/os nuevas/os ingresantes facilita su adaptación a un sistema de aprendizaje particular, fortalece los vínculos del estudiantado y propicia la participación de los mismos en el crecimiento de la carrera;

Que la participación de las/os estudiantes mentoras/es es voluntaria y significa un extra a sus responsabilidades e instancias de aprendizaje;

Que es necesaria fortalecer las medidas para prevenir el desgranamiento y las dificultades de aprendizaje percibidas en los primeros años de las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud;

Lo aprobado en sesión ordinaria el 25 de octubre;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud un Sistemas de Mentoría de acuerdo a las pautas determinadas en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Comuníquese en los medios oficiales del Departamento. Tomen conocimiento las/os alumnas/os y docentes.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ANEXO
Res DCS 466/2023
Sistema de Mentorías del DCS

ARTÍCULO 1º: Crear un registro de postulantes para desempeñarse como estudiantes mentoras/es al inicio lectivo de las Carreras del Departamento de Ciencias de la Salud (DCS).

ARTÍCULO 2º: Se realizará la convocatoria por los medios oficiales del DCS para ser estudiante mentora/or por cada carrera que forma parte del departamento.

ARTÍCULO 3º: Cada estudiante de cada carrera tendrá una/un estudiante mentora/or. Cada estudiante mentora/or acompañará a un máximo de 5 estudiantes.

b) En caso de no cubrir la cantidad necesaria de mentoras/es con las postulaciones recibidas para cubrir a todo el estudiantado, se asignarán más de 5 estudiantes a las/os mentoras/es interesadas/os, con el consentimiento de las/os mismas/os.

c) Las/os estudiantes recibirán la mentoría de estudiantes avanzadas/os que cuenten con su primer año cursado y aprobado de la misma carrera que se encuentran cursando.

d) En el caso de que la o el mentora/or decidan discontinuar su mentoría se reasignaran y distribuirán las/os estudiantes de dicha mentoría en los grupos de mentoría que permanezcan activos. Para esto se comunicarán con la o el respectivo/a coordinador/a del sistema de mentorías que se designará por medio del DCS.

ARTÍCULO 4º: La designación de las/os estudiantes mentoras/es se realizará mediante sorteo por el periodo de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 5º: Se encomendará anualmente al Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud la organización de encuentros de capacitación para las/os estudiantes mentores designadas/os en compañía del coordinador/a del sistema de mentorías de dicha carrera.

ARTICULO 6º: Los estudiantes que se desarrollen como mentores recibirán un certificado del Departamento de Ciencias de la Salud como constancia de las tareas realizadas al finalizar el ciclo mentorial.

ARTICULO 7º: Las/os estudiantes mentoras/es deberán responder aquellas inquietudes que presente el estudiantado mentoreado y vehicular aquellas que no puedan ser respondidas a donde corresponda (consejo departamental, centro de estudiantes, etc.).

ARTICULO 8º: Tanto los estudiantes como las/os mentoras/es podrán solicitar cambio de persona respectivamente.



"1983/2023 - 40 años de democracia"

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ARTICULO 9º: El tutor deberá mantener una comunicación fluida a demanda de la/el estudiante mentoreada/o. Al finalizar el ciclo de mentoría la/el mentor/a podrá optativamente entregar un informe final que indique las principales dificultades que se afrontaron durante el año a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud. Ésta última realizará un informe general para presentar al Consejo Departamental.